

## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### AYUNTAMIENTO DE ALAIOR

#### **10575** *Firma del Convenio entre la Agencia Menorca Reserva de la Biosfera y los Ayuntamientos de Menorca para el desarrollo de la Agenda Local 21*

De acuerdo con el artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, se hace público el “ Convenio de colaboración entre la Agencia Menorca Reserva de Biosfera y los Ayuntamientos de Maó, Ciutadella, Alaior, Sant Lluís, Es Castell, Es Mercadal, Ferreries y Es Migjorn Gran para el desarrollo del proceso de la Agenda Local 21 Municipal”

que literalmente dice:

#### **Convenio de Colaboración entre la Agencia Menorca Reserva de Biosfera y los Ayuntamientos de Maó, Ciutadella, Alaior, Sant Lluís, Es Castell, Mercadal, Ferreries y Es Migjorn Gran para el desarrollo del proceso de la Agenda Local 21 Municipal**

De una parte, el señor Fernando Villalonga Bordes, presidente de la Agencia Menorca Reserva de Biosfera, por delegación del Presidente del Consell Insular de Menorca efectuada por Decreto de Presidencia núm. 134 de día 19.07.2011 (BOIB núm.114 de 28.07.2011)

De otra parte;

La señora Àgueda Reynés Calvache, alcaldesa del ayuntamiento de Maó.

El señor José M. de Sintas Zaforteza, alcalde del ayuntamiento de Ciutadella.

La señora Misericòrdia Sugrañes Barenys, alcaldesa del ayuntamiento de Alaior.

El señor Cristóbal Coll Alcina, alcalde del ayuntamiento de Sant Lluís.

El señor Lluís Camps Pons, alcalde del ayuntamiento des Castell.

El señor Francisco J. Ametller Pons, alcalde del ayuntamiento des Mercadal.

El señor Manuel Monerris Barberá, alcalde del ayuntamiento de Ferreries.

Y, el señor Pere Moll Triay, alcalde del ayuntamiento des Migjorn Gran.

Todas las partes nos reconocemos mutuamente la capacidad necesaria para formalizar este convenio.

#### **ANTECEDENTES**

1. Menorca, declarada Reserva de la Biosfera el año 1993, se ha convertido en un modelo paradigmático de compromiso con los valores medio ambientales de desarrollo sostenible y calidad de vida. Un hecho significativo ha sido que la totalidad de su territorio, representado por los ocho municipios de la isla, se ha adscrito a la carta de Aalborg, iniciando el proceso de Agenda Local 21.
2. En el año 2002 todos los municipios iniciaron el proceso de Agenda Local 21 con la realización de auditorías ambientales que sirvieron para realizar la diagnosis de situación medioambiental.
3. En el año 2004 y como resultado de la diagnosis anteriormente mencionada se diseñaron los planes de acción ambientales municipales con una relación de programas, acciones concretas y un sistema de indicadores de seguimiento definidos para cada municipio, y estableciéndose un proceso participativo como la constitución de los Talleres de la Agenda Local 21.
4. A principios de 2007 se inició la primera revisión de los planes de acción de los ocho municipios, que actualmente se encuentran en fase de ejecución.
5. Visto que de acuerdo con el artículo 6 de los estatutos de la Agencia Menorca Reserva de Biosfera, esta tiene como función, entre otras, la de coordinar e impulsar las Agendas 21 Locales de los Ayuntamientos de Menorca.







Francisco J.Ametller Pons

Manuel Monerris Barberá

El alcalde del Ayuntamiento des Migjorn Gran

Pere Moll Triay

Contra esta Resolución- que agota la vía administrativa- se puede interponer alternativamente o un recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes contados desde el día siguiente de haber recibido la notificación ante el órgano que la dicto, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, o un recurso contencioso administrativo ante el juzgado Contencioso Administrativo de Palma de Mallorca en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de haber recibido la notificación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1988 de 13 de julio, de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Si opta por interponer un recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación por silencio. Todo esto, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se pueda estimar más conveniente en derecho.

Alaior, 30 de mayo de 2013

**La Alcaldesa,**

Misericordia Sagrañes Barenys

